



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEPTUAGESIMA SESION EXTRAORDINARIA 2024

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 13:00 horas del día 19 de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas de la Dirección Estatal de Estrategias contra el Crimen ubicada en el tercer piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron la Presidente Suplente de este Comité Lic. Karla Cecilia Abrajam Martínez; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga, a efecto de llevar a cabo la SEPTUAGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

La Presidente suplente solicita a el Secretario Técnico, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención al oficio No.1855 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita dar trámite a:
 - a) Mediante acuerdo número FGE/UT/010/2024, esta Unidad de Transparencia, se requiere de la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque acuerdo de ampliación de plazo, respecto de la información que se detalla en el mismo, referente a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 021381024000706.
 - b) Mediante acuerdo número FGE/DCF/A/1440/2024, suscrito por el suscrito por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado; por lo que, en atención a la documentación antes señalada, recibida en esta Unidad de Transparencia, se requiere de la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque acuerdo de reserva, por un periodo de cinco años, respecto de la información que se detalla en el mismo, referente a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 021381024000694.



(Punto 2) El Secretario Técnico, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión. El Secretario Técnico informa a la Presidente suplente del resultado de la votación por unanimidad.

A continuación, la Presidente suplente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

(Punto 3) Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **SEPTUAGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**. -----

(Punto 4) Mediante acuerdo número FGE/UT/010/2024, esta Unidad de Transparencia, se requiere de la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque acuerdo de **ampliación de plazo**, respecto de la información que se detalla en el mismo, referente a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000706**; se anexan oficios, acuerdo, folio de solicitud.



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General Del Estado de Baja California

Acuerdo: FGE/UT/010/2024

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ACUERDO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGISTRADA CON EL NUMERO DE FOLIO 021381024000706.

ANTECEDENTES

1. Presentación de la solicitud de Información. En fecha 08 de diciembre de 2024, la Fiscalía General del Estado de Baja California, recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, entre otras, la solicitud de información registrada con el número de folio 021381024000706, que a la letra dice:

MEXICANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD, A.C. Ciudad de México, 8 de diciembre de 2024 AMUNTO: Solicitud de información

A la atención de la persona responsable de la Unidad de Transparencia PRESENTE. Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, solicito a los servidores públicos a que se encuentren en las fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPUEM), artículo primero, párrafo III, artículo 11, artículo 13, párrafo primero, IX, párrafo primero, XI, fracciones II y VIII y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAP) y demás disposiciones legales que obligan a la respuesta de esta solicitud. Asimismo solicito, en caso de ser necesario, el número total de solicitudes de acceso a la información multimedios por esta solicitud de acceso a la información pública (LGTIAP) y demás disposiciones legales que obligan a la respuesta de esta solicitud de acceso a la información pública, desglosadas por tipo de respuesta, al corte de la fecha. Para mayor claridad, he adjuntado una serie de tablas con el detalle de esta solicitud de información.

2014	TOTAL
Totales solicitados en folio	



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General
Del Estado de Baja California

Total de solicitudes atendidas oportunamente	
Total de solicitudes atendidas en exceso de plazo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes en tiempo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes vencidas	
Total de solicitudes respondidas por este sujeto obligado	
Total de solicitudes respondidas mediante la entrega de información por medio electrónico ¹	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de inexistencia de la información solicitada ²	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la información requerida se encuentra públicamente disponible ³	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la solicitud no corresponde al marco de la ley ⁴	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la negativa de la información por ser reservada o confidencial ⁵	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la no competencia de la Unidad de Transparencia ⁶	

¹ Se entrega información en medio electrónico cuando la misma puede ser proporcionada sin costo alguno a través del sistema, ya sea mediante la captura de datos o la entrega de un archivo electrónico.

² Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

³ Se indica que la información está disponible públicamente cuando se trata de información que es pública y está disponible en medios impresos y/o electrónicos o para su consulta directa.

⁴ Cuando se trata de información que está contenida fuera del ámbito de las dependencias, entidades y organismos establecidos en el artículo 1º de la LGTAIP, o bien cuando se trata de solicitudes genéricas, y ante el requerimiento de información adicional, previsto en su artículo 129, el particular reitera la solicitud en los términos en que ésta fue presentada inicialmente.

⁵ Artículo 105 de la LGTAIP: "Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia" [...], sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes. Circunstancia en la cual la clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

⁶ Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General
Del Estado de Baja California

Total de solicitudes atendidas donde no se dió trámite a la solicitud ⁷	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de envío de la respuesta al domicilio del solicitante ⁸	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de entrega de la respuesta en una oficina, delegación u otro con fecha de entrega al solicitante ⁹	

2017	TOTAL
Total de solicitudes recibidas	
Total de solicitudes atendidas oportunamente	
Total de solicitudes atendidas en exceso de plazo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes en tiempo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes vencidas	
Total de solicitudes respondidas por este sujeto obligado	
Total de solicitudes respondidas mediante la entrega de información por medio electrónico	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de inexistencia de la información solicitada	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la información requerida se encuentra públicamente disponible	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la solicitud no corresponde al marco de la ley	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la negativa de la información por ser reservada o confidencial	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la no competencia de la Unidad de Transparencia	

⁷ Cuando ésta se considere ofensiva o sea sustancialmente idéntica a otra solicitud ya respondida.

⁸ Se notifica el envío de la información al domicilio que registró el particular, posterior a la notificación al particular de la disponibilidad de la información, una vez realizado el pago correspondiente de los costos de reproducción y/o envío.

⁹ Se notifica el lugar y fecha de entrega cuando se pone a disponibilidad del particular la información solicitada en una oficina, delegación u otro sitio.



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General Del Estado de Baja California

Total de solicitudes atendidas donde no se dió trámite a la solicitud	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de envío de la respuesta al domicilio del solicitante	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de entrega de la respuesta en una oficina, delegación u otro con fecha de entrega al solicitante	

2018	TOTAL
Total de solicitudes recibidas	
Total de solicitudes atendidas oportunamente	
Total de solicitudes atendidas en exceso de plazo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes en tiempo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes vencidas	
Total de solicitudes respondidas por este sujeto obligado	
Total de solicitudes respondidas mediante la entrega de información por medio electrónico	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de inexistencia de la información solicitada	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la información requerida se encuentra públicamente disponible	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la solicitud no corresponde al marco de la ley	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la negativa de la información por ser reservada o confidencial	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la no competencia de la Unidad de Transparencia	
Total de solicitudes atendidas donde no se dió trámite a la solicitud	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de envío de la respuesta al domicilio del solicitante	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de entrega de la respuesta en una oficina, delegación u otro con fecha de entrega al solicitante	



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General Del Estado de Baja California

2019	TOTAL
Total de solicitudes recibidas	
Total de solicitudes atendidas oportunamente	
Total de solicitudes atendidas en exceso de plazo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes en tiempo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes vencidas	
Total de solicitudes respondidas por este sujeto obligado	
Total de solicitudes respondidas mediante la entrega de información por medio electrónico	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de inexistencia de la información solicitada	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la información requerida se encuentra públicamente disponible	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la solicitud no corresponde al marco de la ley	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la negativa de la información por ser reservada o confidencial	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la no competencia de la Unidad de Transparencia	
Total de solicitudes atendidas donde no se dió trámite a la solicitud	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de envío de la respuesta al domicilio del solicitante	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de entrega de la respuesta en una oficina, delegación u otro con fecha de entrega al solicitante	

2020	TOTAL
Total de solicitudes recibidas	
Total de solicitudes atendidas oportunamente	
Total de solicitudes atendidas en exceso de plazo	



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General Del Estado de Baja California

Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes en tiempo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes vencidas	
Total de solicitudes respondidas por este sujeto obligado	
Total de solicitudes respondidas mediante la entrega de información por medio electrónico	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de inexistencia de la información solicitada	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la información requerida se encuentra públicamente disponible	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la solicitud no corresponde al marco de la ley	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la negativa de la información por ser reservada o confidencial	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la no competencia de la Unidad de Transparencia	
Total de solicitudes atendidas donde no se dió trámite a la solicitud	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de envío de la respuesta al domicilio del solicitante	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de entrega de la respuesta en una oficina, delegación u otro con fecha de entrega al solicitante	

2021	TOTAL
Total de solicitudes recibidas	
Total de solicitudes atendidas oportunamente	
Total de solicitudes atendidas en exceso de plazo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes en tiempo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes vencidas	
Total de solicitudes respondidas por este sujeto obligado	
Total de solicitudes respondidas mediante la entrega de información por medio electrónico	



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General
Del Estado de Baja California

Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de inexistencia de la información solicitada	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la información requerida se encuentra públicamente disponible	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la solicitud no corresponde al marco de la ley	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la negativa de la información por ser reservada o confidencial	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la no competencia de la Unidad de Transparencia	
Total de solicitudes atendidas donde no se dió trámite a la solicitud	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de envío de la respuesta al domicilio del solicitante	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de entrega de la respuesta en una oficina, delegación u otro con fecha de entrega al solicitante	

2022	TOTAL
Total de solicitudes recibidas	
Total de solicitudes atendidas oportunamente	
Total de solicitudes atendidas en exceso de plazo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes en tiempo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes vencidas	
Total de solicitudes respondidas por este sujeto obligado	
Total de solicitudes respondidas mediante la entrega de información por medio electrónico	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de inexistencia de la información solicitada	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la información requerida se encuentra públicamente disponible	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la solicitud no corresponde al marco de la ley	



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General
Del Estado de Baja California

Total de solicitudes respondidas donde se declaró la negativa de la información por ser reservada o confidencial	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la no competencia de la Unidad de Transparencia	
Total de solicitudes atendidas donde no se dió trámite a la solicitud	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de envío de la respuesta al domicilio del solicitante	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de entrega de la respuesta en una oficina, delegación u otro con fecha de entrega al solicitante	

2023	TOTAL
Total de solicitudes recibidas	
Total de solicitudes atendidas oportunamente	
Total de solicitudes atendidas en exceso de plazo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes en tiempo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes vencidas	
Total de solicitudes respondidas por este sujeto obligado	
Total de solicitudes respondidas mediante la entrega de información por medio electrónico	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de inexistencia de la información solicitada	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la información requerida se encuentra públicamente disponible	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la solicitud no corresponde al marco de la ley	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la negativa de la información por ser reservada o confidencial	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la no competencia de la Unidad de Transparencia	
Total de solicitudes atendidas donde no se dió trámite a la solicitud	



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General Del Estado de Baja California

Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de envío de la respuesta al domicilio del solicitante	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de entrega de la respuesta en una oficina, delegación u otro con fecha de entrega al solicitante	

2024	TOTAL
Total de solicitudes recibidas	
Total de solicitudes atendidas oportunamente	
Total de solicitudes atendidas en exceso de plazo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes en tiempo	
Total de solicitudes recibidas que quedaron pendientes vencidas	
Total de solicitudes respondidas por este sujeto obligado	
Total de solicitudes respondidas mediante la entrega de información por medio electrónico	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de inexistencia de la información solicitada	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la información requerida se encuentra públicamente disponible	
Total de solicitudes respondidas mediante la declaración de que la solicitud no corresponde al marco de la ley	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la negativa de la información por ser reservada o confidencial	
Total de solicitudes respondidas donde se declaró la no competencia de la Unidad de Transparencia	
Total de solicitudes atendidas donde no se dió trámite a la solicitud	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de envío de la respuesta al domicilio del solicitante	
Total de solicitudes respondidas mediante la notificación de entrega de la respuesta en una oficina, delegación u otro con fecha de entrega al solicitante	



**Unidad de Transparencia de la Fiscalía General
Del Estado de Baja California**

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo a la espera de una pronta y favorable respuesta dentro de los plazos establecidos por la legislación aún vigente. En caso de que la información solicitada se encuentre parcialmente reservada, solicito se me entregue la parte accesible de la misma, indicando las causas legales de la reserva de aquellas secciones que no puedan ser proporcionadas. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Héctor Sebastián Arcos Robledo

Tel: 442 343 3403

Correo electrónico: sebastian.arcos@contralacorrupcion.mx

2. Turno a la Unidad Administrativa. El día 09 de diciembre de 2024 conforme a lo dispuesto por el artículo 56 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, esta Unidad de Transparencia dio el trámite correspondiente a la solicitud referida en el punto anterior.

3. Solicitud de ampliación de plazo. En fecha 18 de diciembre de 2024, se informa que aún nos encontramos realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta unidad, por lo que, no ha sido posible recabar la información solicitada, en tal razón solicita al Comité de Transparencia autorice la ampliación de plazo de la respuesta de la solicitud con número de folio 02138102000706.

Con base a las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el Comité de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Baja California.



**Unidad de Transparencia de la Fiscalía General
Del Estado de Baja California**

II. Marco normativo. Que el párrafo segundo del artículo 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, prevé la posibilidad de ampliar el plazo de atención a las solicitudes de acceso a la información hasta por diez (10) días hábiles más, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Existan razones fundadas y motivadas para la ampliación del plazo, y
- Se solicite antes del vencimiento del plazo regular de respuesta a la solicitud.

III. Cumplimiento de supuestos jurídicos: Que el primer requisito se satisface, toda vez que la unidad generadora de la información se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva para estar en posibilidades de dar respuesta a la solicitud. Con relación al segundo de los requisitos, también se satisface, pues la solicitud con número de folio **02138102000706**, tiene como fecha límite de respuesta el 23 de diciembre de 2024.

Como puede advertirse, la petición de ampliación de plazo de respuesta se somete a consideración previo al vencimiento del plazo legal señalado, colmando con esto el segundo de los requisitos del artículo precitado.

En razón de lo anterior, la petición de ampliación de plazo de respuesta a la solicitud descrita, cumple con las formalidades legales, por lo que resulta procedente autorizar una prórroga consistente en diez (10) días hábiles más para la atención de la solicitud de información registrada con el número de folio **02138102000706**.

Por lo anteriormente expuesto el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, emite el siguiente:



El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en confirmar el la **ampliación de plazo** Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000706**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 5) Mediante acuerdo número FGE/DCF/A/1440/2024, suscrito por el suscrito por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado; por lo que, en atención a la documentación antes señalada, recibida en esta Unidad de Transparencia, se requiere de la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque acuerdo de **reserva**, por un periodo de cinco años, respecto de la información que se detalla en el mismo, referente a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000694**.; se anexan oficios, acuerdo, folio de solicitud.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCION	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES
NO. OFICIO	FGE/DCF/A/1440/2024
EXPEDIENTE	

ACUNTO EL QUE SE INDICA, MEXICALI, B.C., 17 DE DICIEMBRE DEL 2024.

LIC. KARLA CECILIA ABRAJAM MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

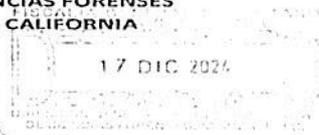
Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente damos atención a su **oficio 1768**, mediante el cual remite al suscrito la solicitud de información con el número de **folio 021381024000694**. Es por ello que me permito remitir adjunto al presente el acuerdo de información reservada.

Sin más por el momento, reciba Usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



DR. RAMÓN ÁLVAREZ MARTÍNEZ





Dirección General del Centro Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Baja California

ACUERDO

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN RESERVADA LA CONCERNIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 021381024000694.

GLOSARIO

Table with 2 columns: Term and Definition. Includes entries for Comité de Transparencia, Constitución Federal, Constitución Local, Fiscalía General, Ley de Transparencia, Ley General, Lineamientos Generales, Reglamento de la Ley, and Ley Orgánica de la Fiscalía General.

ANTECEDENTES

1. Presentación de la solicitud de información. En fecha 03 de diciembre de 2024, la Fiscalía General recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, entre otras, la solicitud de información registrada con el número de folio 021381024000694, misma que es del conocimiento de este órgano colegiado, y que solicita lo siguiente:

"2. Información sobre las metodologías, métodos, instrumentos, bibliografía y protocolos empleados en los dictámenes periciales en materia de psicología realizados por el personal pericial adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado. Documentos que respalden la información solicitada, tales como manuales de procedimientos, guías técnicas, lineamientos internos o formatos utilizados para dichas evaluaciones. (...)"

Con base en lo anterior, y



Dirección General del Centro Estatal de Ciencias
Forenses de la Fiscalía General del
Estado de Baja California

CONSIDERANDO

I. **Competencia.** Que el Comité de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General.

II. **Marco normativo.** Que el artículo 7, apartado C, de la Constitución Local, establece que el derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Así mismo en la fracción I del mismo apartado, indica que, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley.

II.1 Que el artículo 2 de la Ley de Transparencia señala que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General y la Ley de Transparencia.

En ese sentido, los diversos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia, prevén que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado que ejerce atribuciones, entre otras, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Que el artículo 106 de la Ley de Transparencia prevé que, la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia.



**Dirección General del Centro Estatal de Ciencias
Forenses de la Fiscalía General del
Estado de Baja California**

Así, el diverso 107 del mismo ordenamiento jurídico establece que las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información.

II.2 Que el artículo 110 fracciones XII y XIII de la Ley de Transparencia, **considera información reservada**, aquella que se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; asimismo, aquella que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley.

II.3 Que el artículo 111 de la Ley de Transparencia, establece que las causales de la reserva de la información deberán fundarse y motivarse a través de la aplicación de una prueba de daño. Que la prueba de daño de acuerdo con la fracción XXII del artículo 4 de la Ley de Transparencia, es aquella responsabilidad del sujeto obligado para demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada.

II.4 Que, al aplicar la prueba de daño conforme a lo señalado por el artículo 104 de la Ley General, en correlación con el 109 de la Ley de Transparencia se debe justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

II.5. Qué de igual forma deberá observarse lo establecido por el Lineamiento General Trigésimo tercero, el cual determina que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación.

III. **Aplicación de la Prueba de Daño.** Que a fin de demostrar que la divulgación de la información amenaza con causar un perjuicio sustancial a la persecución de los delitos y la procuración de justicia, y que la negativa de la información se basa en que se perjudica más al interés público con su divulgación que al derecho del solicitante, atendiendo a las consideraciones que señala el artículo 109 de la Ley de



**Dirección General del Centro Estatal de Ciencias
Forenses de la Fiscalía General del
Estado de Baja California**

Así, el diverso 107 del mismo ordenamiento jurídico establece que las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información.

II.2 Que el artículo 110 fracciones XII y XIII de la Ley de Transparencia, considera información reservada, aquella que se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; asimismo, aquella que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley.

II.3 Que el artículo 111 de la Ley de Transparencia, establece que las causales de la reserva de la información deberán fundarse y motivarse a través de la aplicación de una prueba de daño. Que la prueba de daño de acuerdo con la fracción XXII del artículo 4 de la Ley de Transparencia, es aquella responsabilidad del sujeto obligado para demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada.

II.4 Que, al aplicar la prueba de daño conforme a lo señalado por el artículo 104 de la Ley General, en correlación con el 109 de la Ley de Transparencia se debe justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

II.5. Qué de igual forma deberá observarse lo establecido por el Lineamiento General Trigésimo tercero, el cual determina que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación.

III. **Aplicación de la Prueba de Daño.** Que a fin de demostrar que la divulgación de la información amenaza con causar un perjuicio sustancial a la persecución de los delitos y la procuración de justicia, y que la negativa de la información se basa en que se perjudica más al interés público con su divulgación que al derecho del solicitante, atendiendo a las consideraciones que señala el artículo 109 de la Ley de



**Dirección General del Centro Estatal de Ciencias
Forenses de la Fiscalía General del
Estado de Baja California**

Transparencia, en relación con el diverso 104 de la Ley General, vinculado con el numeral Trigésimo Tercero de los Lineamiento Generales, se realizan las siguientes razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, conforme a lo siguientes:

A. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública.

La entrega de la información referente a las metodologías, métodos, instrumentos, bibliografía y protocolos empleados en dictámenes periciales en materia de psicología, hace evidente un riesgo real, demostrable y e identificable, con relación con el interés público, como a continuación se demuestra.

Riesgo real: La indebida divulgación de la metodología, métodos, instrumentos, bibliografía y protocolos empleados en dictámenes periciales en materia de psicología, podría lesionar las capacidades de reacción e investigación de esta Fiscalía General, y con ello, el resultado y logro de los objetivos en la materia.

Riesgo demostrable: Divulgar la metodología, métodos, instrumentos, bibliografía y protocolos empleados en dictámenes periciales en materia de psicología implica la obstrucción de las investigaciones.

Riesgo identificable. Divulga la información de la metodología, métodos, instrumentos, bibliografía y protocolos empleados en dictámenes periciales en materia de psicología para el perfeccionamiento de la investigación y persecución de delitos, si se tiene conocimiento específico sobre dichos métodos las víctimas podrían verse afectadas en sus procesos.

B. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta preciso señalar, que esta Fiscalía General es responsable de la investigación y del ejercicio de la acción penal a través de la institución del Ministerio Público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Federal, y 69 de la Constitución local, al cual le corresponde conducir la investigación, coordinar a los policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, acciones tendientes a preservar la paz y el orden social.



**Dirección General del Centro Estatal de Ciencias
Forenses de la Fiscalía General del
Estado de Baja California**

En tanto, el derecho al acceso a la información es regulado en el artículo 6 de la Constitución Federal y 7 de la Constitución local, que disponen que el derecho será garantizado por el Estado, mismo que se puede contemplar de interés público, ya que toda persona tiene acceso gratuito a la información pública, sin embargo, la particularidad de este derecho, es que se ejerce únicamente por una persona determinada, esto es, emana del particular que desea conocer sobre la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

Ahora bien, el Diccionario de la Real Academia Española, define como riesgo a la contingencia o proximidad de un daño y por real que tiene existencia objetiva, luego entonces, la divulgación de la metodología, métodos, instrumentos, bibliografía y protocolos empleados en dictámenes periciales en materia de psicología, representa un riesgo inminente pues con esto las víctimas podrían verse perjudicadas en el proceso de investigación.

C. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La clasificación estricta de la información solicitada no obedece a un criterio arbitrario, sino que opera la reserva de la información por ministerio de Ley, en razón de que existen disposiciones legales tanto generales como específicas que expresamente mandatan su reserva.

Si bien es cierto que toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública, también es cierto que el derecho de acceso a la información se encuentra sujeto a limitaciones por razones de interés público previstas en la norma correspondiente, es decir, el régimen de excepciones a la publicidad de la información obedece a un criterio de ponderación, en el cual resultará clasificada la misma, siempre que exista el riesgo de daño sustancial a los intereses protegidos y cuando ese daño sea mayor que el interés público por conocer o acceder a la información, tal como acontece en el caso que nos ocupa. En este caso, reservar la información solicitada no se traduce en medio restrictivo de acceso a la información, en virtud de que dicha reserva prevalece al proteger derechos como lo son la seguridad pública y el acceso a la justicia.

El acceso a la información pública tiene limitaciones, ya que no toda información que se encuentre en los archivos de este sujeto obligado puede ser difundida o entregada. Así ocurre, en el caso de información solicitada, cuya excepción al acceso a la información debe estar destinada a proteger un objetivo legítimo, mismo que puede desencadenar en posibles represalias contra la vida o integridad física de la víctima o



**Dirección General del Centro Estatal de Ciencias
Forenses de la Fiscalía General del
Estado de Baja California**

familiares, testigos o, incluso, de los servidores públicos que desarrollan su trabajo con sigilo y eficacia, lo que se traduce en un perjuicio significativo al interés público.

Énfasis añadido.

En este tenor, se considera que la causal que restringe en menor medida el acceso a la información de los servidores referidos en la solicitud, es la prevista en las fracciones XII y XIII del artículo 113 de la Ley General, las fracciones XII y XIII del artículo 110 de la Ley de Transparencia, en relación con los numerales Trigésimo segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales, que establecen de manera puntual que se considerará como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física, y aquella que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter.

D. Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada.

Las causales aplicables del artículo 113 de la Ley General para la clasificación de la información materia de la presente prueba de daño, son las contenidas en las fracciones XII y XIII, en concordancia con lo establecido en las fracciones XII y XIII del artículo 110 de la Ley de Transparencia, en relación con los numerales Trigésimo segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales

En tal virtud el Lineamiento General Décimo séptimo, establece que podrá considerarse como información reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent.

La Ley de Transparencia establece que, será restringida cuando su divulgación pueda obstaculizar o bloquear las actividades de inteligencia o contra inteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia, así como aquellas que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter.



**Dirección General del Centro Estatal de Ciencias
Forenses de la Fiscalía General del
Estado de Baja California**

Así pues, como se advierte del marco normativo invocado, existen disposiciones legales expresas que determinan la reserva de la información requerida, por lo que, en el caso de entregar la información solicitada, se verían vulneradas las funciones de esta Fiscalía General.

E. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Dar a conocer la información requerida, va a generar que pudieran conocer la metodología, métodos, instrumentos, bibliografía y protocolos empleados se afecta de manera directa las acciones de esta entidad encargada de la procuración de justicia, puesto que los agentes delictivos, conocerán los medios usados y por lo tanto previo a la comisión de un delito, van a conocer que rutas usar para evadir las técnicas de investigación respectivas. **(modo)**

Conforme a lo anterior, el daño que se genera al entregar la información solicitada, es presente y futuro, puesto que divulgación de la metodología, métodos, instrumentos, bibliografía y protocolos empleados en dictámenes periciales en materia de psicología, pudiera afectar el proceso del victima en investigación. **(tiempo)**

La divulgación de la información pone en riesgo la procuración de justicia en el Estado de Baja California, toda vez que la información solicitada sobre la metodología, métodos, instrumentos, bibliografía y protocolos empleados en dictámenes periciales en materia de psicología, atiende en el estado de Baja California. **(lugar)**

Reiterándose que la reserva realizada, está debidamente justificada, y es idónea, necesaria y proporcional para que las investigaciones desarrolladas por esta Fiscalía General, no se vean afectadas, así como los equipos tecnológicos utilizados en las mismas.

IV. Periodo de reserva. En cuanto al plazo que se debe esperar para que la información sea pública se estima pertinente su reserva por el **plazo de cinco años.**

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General del Centro Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General, emite el siguiente:



**Dirección General del Centro Estatal de Ciencias
Forenses de la Fiscalía General del
Estado de Baja California**

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como **RESERVADA** la información requerida en la solicitud de información con número de folio 021381024000694, por un **periodo de cinco años**.

SEGUNDO. Se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de clasificación de información como reservada.

ATENTAMENTE

DR. RAMÓN ÁLVAREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



ACUSE DE RECIBO



02/12/2024 12:49:02 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Envíe un mail uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio:	021381024000694
Fecha de presentación:	02/12/2024
Nombre del solicitante:	Evidencia Forense
Nombre del representante:	
Sujeto Obligado	Fiscalía General del Estado de Baja California
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	
Lengua indígena:	

Descripción de la solicitud:

Información solicitada 1:

Las versiones públicas de los curriculums vitae de los peritos en psicología adscritos a la Fiscalía General de Justicia. En atención a los principios de máxima publicidad y proporcionalidad, pido que se omitan datos personales sensibles como domicilios particulares, teléfonos personales y otros elementos que puedan poner en riesgo la seguridad de los servidores públicos, dejando únicamente la información relativa a su formación académica, experiencia profesional y capacitaciones recibidas.

Justificación:

El acceso a esta información es esencial para garantizar el ejercicio del derecho ciudadano de evaluar la idoneidad de los funcionarios públicos que participan en procesos periciales. La transparencia en los procesos fortalece la confianza en las instituciones públicas y en el sistema de justicia.

Información solicitada 2:

Información sobre las metodologías, métodos, instrumentos, bibliografía y protocolos empleados en los dictámenes periciales en materia de psicología realizados por el personal pericial adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado. Documentos que respalden la información solicitada, tales como manuales de procedimientos, guías técnicas.



ACUSE DE RECIBO



02/12/2024 12:49:02 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Descripción de la solicitud:

lineamientos internos o formatos utilizados para dichas evaluaciones.

Justificación del interés público:

El acceso a esta información garantiza que las prácticas periciales cumplan con estándares técnicos, éticos y científicos, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones y el derecho a un debido proceso.

Datos adicionales para localizar la información:

Servicios periciales

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

En caso de no ser competente:	03 días hábiles	06/12/2024
En caso de que se advierta que la solicitud corresponde a un derecho distinto:	03 días hábiles	06/12/2024
En caso de que se requiera más información:	05 días hábiles	10/12/2024
En caso de existir un trámite específico para su solicitud:	05 días hábiles	10/12/2024
Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	17/12/2024
Respuesta a su solicitud con ampliación de plazo:	20 días hábiles	03/01/2025

Las respuestas y/o requerimientos que realice el sujeto obligado, le serán notificados a través de la PNT; verifique y de seguimiento a su solicitud, con su número de folio, a través de la siguiente página de internet: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Nota importante:

Si usted tiene algún problema al ingresar a su usuario, no recibe las notificaciones o en su caso tiene alguna duda sobre el estado de su trámite, favor de ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado ante el cual usted solicita la información.

Si una vez presentada la solicitud, le requieren más información, deberá remitirla como máximo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sea notificada dicha prevención.

De no recibir respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido para ello, o bien, en caso de no estar conforme con la respuesta que se le otorgue o cualquier otro de los supuestos en términos del artículo 136 de la Ley de Transparencia puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación.



El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad

El Secretario Técnico informa a la Presidente suplente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación.....
(Concluye votación)

Acto seguido, la Presidente suplente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes Acuerdos:

ACUERDOS:

SEO-70-2024-01: Se otorga la **ampliación de plazo**, a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000706**.

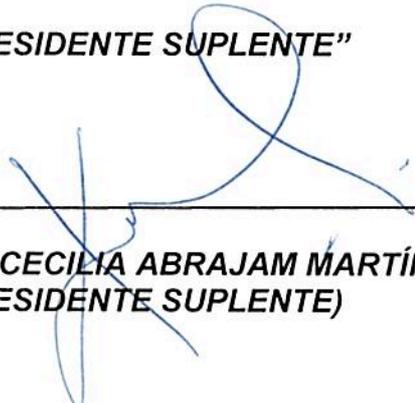
SEO-70-2024-02: Se confirma la **reserva**, a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000694**.

CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:



(Punto 11) La Presidente suplente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Septuagésima Sesión Extraordinaria del 2024** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 13:15 horas del día en que se dio inicio. -----

"PRESIDENTE SUPLENTE"



LIC. KARLA CECILIA ABRAJAM MARTÍNEZ
(PRESIDENTE SUPLENTE)

"SECRETARIO TÉCNICO"



LIC. DANIEL GERARDO GARCIA
(SUPLENTE)

"VOCAL"



LIC. JAQUELINE MARTÍNEZ
ZUÑIGA (SUPLENTE)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.